



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

EXTRACTO de la Orden de 14 de diciembre de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2019. (2019050080)

BDNS(Identif.):440525

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Las personas físicas y jurídicas que tengan la naturaleza de empresas privadas del sector de las artes escénicas o de la música, establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) así como los Estados miembros de la Unión Europea, que ejerzan una actividad económica acorde a la naturaleza de las subvenciones, tales como, exhibición de espectáculos, producción escénica, creación, formación o residencia artística, antes de la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la orden.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2019, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto), modificado por el Decreto 110/2017, de 18 de julio (DOE núm. 141, de 24 de julio), por el que se aprueban las bases



reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de trescientos veinte mil euros (320.000,00 euros), con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) Aportación correspondiente al año 2019: ciento sesenta mil euros (160.000,00) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.273A.470.00, Proyecto 201702005000700, Superproyecto 200017039003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.
- b) Aportación correspondiente al año 2020: ciento sesenta mil euros (160.000,00) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.273A.470.00, Proyecto 201702005000700, Superproyecto 200017039003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, 25 marzo 2011, n.º 59).

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán en régimen de pagos anticipados, con el abono de un 50 %, cuando se justifique (siempre con anterioridad al uno de noviembre) el 50 % del total de la subvención concedida. (Durante el año 2019) y el 50 % restante (durante el año 2020), una vez se realice la programación, objeto de ayuda; para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del uno de noviembre de 2020, debiéndose cumplir el resto de requisitos que establece el artículo 15 de la orden.

Mérida, 14 de diciembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO